## LEY Nº 750

## LEY DE 2 DE MARZO DE 1929

Empréstito.— Autorízase su contratación por Bs. 30.000.— para socorrer al vecindario de Trinidad (Beni).

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

# DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo, para contraer un crédito extraordinario por la suma de treinta mil bolivianos (Bs. 30.000.—) de acuerdo con lo estatuido en el artículo 36 de la ley de Presupuesto de 27 de abril de 1928, con destino a socorrer al vecindario de la capital del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O. Connor d'Arlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de marzo de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.